



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 28 de diciembre de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°749/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 28/12/16, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7876/16

Artículo 1°.- Convalidase el Contrato de Locación de Obra para Suministro Eléctrico realizado entre la Municipalidad de Mercedes (B) y la Cooperativa de Electricidad "Julio Levin", fechado el día 24 de Septiembre del 2016, tratado en Exp. N°749/16 para la ejecución de obras eléctricas destinadas a otorgar conexiones domiciliarias eléctricas a 88 parcelas de un sector del loteo GEO correspondiente a las parcelas de las Manzanas N°61, 71, 76, 85, 91, 77 y 86 de la Circunscripción: 9 de la Localidad de Agote, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Otorgar un plan de 24 cuotas mensuales iguales de \$168,39 a las parcelas beneficiadas de las obras eléctricas que trata el Exp. N°749/16, correspondiente al 50% del valor de la obra, según el siguiente listado:

- Circunscripción IX, Sección, Manzana:61, parcelas 1 a 3
- Circunscripción IX, Sección, Manzana:71, parcelas 1 a 14
- Circunscripción IX, Sección, Manzana:76, parcelas 1 a 18
- Circunscripción IX, Sección, Manzana:86, parcelas 1 a 18
- Circunscripción IX, Sección, Manzana:91, parcelas 1 a 18

- Circunscripción IX, Sección, Manzana:86, parcelas 1 a 14
- Circunscripción IX, Sección, Manzana:77, parcelas 1 a 3

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD

"JULIO LEVIN" LTDA DE AGOTE



CONTRATO LOCACION DE OBRA PARA SUMINISTRO ELECTRICO

Entre LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD JULIO LEVIN LTDA. DE AGOTE, (C.U.I.T. N° 30-54579833-2) con domicilio legal en la calle 31 N° 350 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Raúl Peduboy en carácter de Presidente con D.N.I. N° 12.109.733, por una parte, y en adelante denominada "COOPERATIVA", y por la otra parte, la **Municipalidad de Mercedes** representada por el Intendente Sr. Juan Ignacio Ustarroz con DNI 27.576.790, con domicilio legal en Avenida 29 N° 575 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires (CP6600), en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", se conviene celebrar el presente contrato de locación de obra para suministro eléctrico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Suministro y Conexión, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

CONSIDERANDOS:

- 1- Que, "LA MUNICIPALIDAD" ha efectuado un pedido de factibilidad de suministro eléctrico para 88 lotes y/o parcelas que conforman 7 manzanas (Circ. IX, Manzana N°61, 71, 76, 85, 91, 77 y 86) del área del G.E.O. de la localidad de AGOTE, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. -----
Factibilidad que hace necesaria la ejecución de una obra de ampliación en la capacidad existente de la red de la "COOPERATIVA", con el objeto de garantizar a cada parcela, una conexión monofásica con una potencia máxima de 3,3 KVA (equivalente a 15 AMP.) -----
 - 2- Que, "LA MUNICIPALIDAD" a actuado según los antecedentes del Expediente Municipal N° 2890/13. -----
 - 3- Que, "LA MUNICIPALIDAD" realiza el presente contrato, en el marco del DECRETO MUNICIPAL N° 126/2016 asentado en Folios N° 159/61 Libro N° 50 donde se declara el Estado de Emergencia en Materia de Seguridad Pública. -----
 - 4- Que, "LA MUNICIPALIDAD" acepta y conoce todos los términos del presente contrato, como así también, que la infraestructura eléctrica solicitada, proyectada y a construirse, son única y exclusivamente para satisfacer el servicio eléctrico a las manzanas indicadas en el punto 1 de los considerandos y que no contempla la infraestructura necesaria para abastecer de energía eléctrica a posibles nuevos asentamientos dentro del área del GEO. -----
- Que, de acuerdo y la ley de ordenamiento territorial N° 9.812/77 al REGLAMENTO DE CONEXIÓN Y SUMINISTRO y REGIMEN DE EXPANSION VIGENTE "LA MUNICIPALIDAD" debe asumir el costo total de los proyectos, transfiriendo el activo resultante a la "COOPERATIVA" para su operación y mantenimiento. -----



COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD

"JULIO LEVIN" LTDA. DE AGOTE

POLIO N°

14

En consecuencia, las partes suscriben el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a los términos y condiciones que a continuación se exponen:

**PRIMERA
OBJETO:**

"LA MUNICIPALIDAD" solicita a la "COOPERATIVA", y esta acepta, la ejecución de una obra, cuya descripción se detalla en el ANEXO I (que se adjunta a la presente), la cual será ejecutada a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD", bajo los términos y condiciones aquí descriptas.-----

Toda otra deuda de "LA MUNICIPALIDAD" originada en el consumo de energía eléctrica o cualquier otro concepto quedan expresamente excluidos del presente contrato, y será pagada dentro de los plazos previstos en el Reglamento de Suministro y Conexión.-----

**SEGUNDA
PRESUPUESTO, RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO:**

El presupuesto para la ejecución del proyecto asciende a la suma única, total y definitiva de Pesos Setecientos Once Mil Doscientos Setenta y ocho con 18/100 (\$ 711.278,18) el que será cancelado por "LA MUNICIPALIDAD" con una anticipo de \$ 71.127,82 y el saldo en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 71.127,82 cada una, venciendo la primera de ella a 30 días de la fecha del presente contrato, previa presentación por la "COOPERATIVA" de la respectiva factura.-----

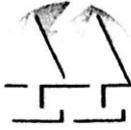
Queda expresamente establecido que la suma señalada precedentemente solo contempla el aporte total de materiales y mano de obra especializada, ya sea mediante el empleo de personal propio de la "COOPERATIVA" o personal contratado.-----

La "COOPERATIVA" podrá ajustar el presupuesto descrito cuando exista variación de precios sustanciales que implique un desequilibrio económico y financiero de la relación contractual.-----

"LA MUNICIPALIDAD", reconoce y se obligan a abonar a la "COOPERATIVA" la contraprestación en concepto de contribución por obra. En este sentido, "LA MUNICIPALIDAD", reconoce que al día de la fecha el derecho de obra a su cargo asciende a la suma antes mencionada de \$ 711.278,18, la que será cancelada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma pactada más arriba. -----

El lugar de pago se conviene en la oficina de Tesorería Municipal, ubicada en Avenida 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. -----

"LA MUNICIPALIDAD", deberá notificar a los ocupantes y/o tenedores de cada parcela que una vez concluida la infraestructura eléctrica, deberán realizar los trámites de solicitud de



COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD

"JULIO LEVIN" LTDA DE AGOTE



suministro eléctricos ante la "COOPERATIVA", como así también la construcción del pilar de mampostería monofásico reglamentario.-----

TERCERA PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

La "COOPERATIVA" se compromete a llevar a cabo la obra comprometida en el presente contrato, en el plazo máximo de 50 (Cincuenta) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente por ambas partes.-----

El plazo de duración de la obra podrá ser prorrogado cuando la ejecución de la obra a cargo de la "COOPERATIVA" se viera impedida total o parcialmente, por causas no imputables a la misma, como ser factores climáticos y de cualquier otro tipo. La verificación de las circunstancias impeditivas suspenderá el plazo mencionado en el apartado anterior, sin que ello constituya un supuesto de mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio del presente.-----

CUARTA INCUMPLIMIENTO:

La falta de pago en tiempo y forma de la factura, previa intimación por Carta Documento, producirá la mora de pleno derecho, la caducidad de todos los plazos, se considerara el plan de facilidades como no acordado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna renaciendo la deuda en su plena virtualidad, pudiendo la "COOPERATIVA" reclamar la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido, e iniciar las acciones judiciales correspondientes.-----

QUINTA MORA:

Sin perjuicio de lo convenido en la cláusula anterior, la mora de "LA MUNICIPALIDAD" en el cumplimiento del presente contrato generará un interés punitivo sobre el saldo impago capitalizable diariamente, a una tasa equivalente a la tasa anual vencida del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, con un incremento del 15% de dicha tasa.-----

SEXTA TITULO EJECUTIVO:

Para el supuesto caso que "LA MUNICIPALIDAD" incumpla total o parcialmente las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan la vía ejecutiva para la cobro de la deuda, otorgándole al presente contrato el carácter de título ejecutivo en los términos del art. 521 inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-----



COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD
"JULIO LEVIN" LTDA DE AGOTE

FOLIO Nº
16

**SEPTIMA
DOMICILIO Y JURISDICCION:**

Las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado. Asimismo, todos se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, prorrogando cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. -----

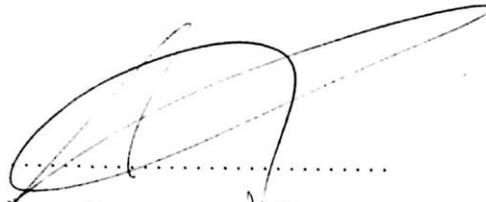
① En prueba de conformidad, las partes firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los 24 días del mes de Septiembre de 2016. -----

Por LA MUNICIPALIDAD:

Aclaración:

DNI:

Fecha:


.....
JUAN IGNACIO USINAO
26516190
.....

Por la "COOPERATIVA":

Aclaración:

DNI:

Fecha:


.....
Fabian
12109733
.....

ANEXO I

A-La obra se realizará en un todo de acuerdo al proyecto que se describe a continuación:



COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD

“JULIO LEVIN” LTDA. DE AGOTE

FOLIO N°
17

Los trabajos a cargo de “LA COOPERATIVA” serán todos los necesarios y suficientes para la realización de la obra solicitada por “LA MUNICIPALIDAD” según solicitud de potencia presentado, sin que ello implique una descripción taxativa, sino meramente enunciativa de los mismos.

1. Construcción de 210 metros de línea aérea de media tensión 13,2 KV.
2. Construcción de un puesto de transformación de 100 KVA trifásico 13,2/0,400-0,230 KV.
3. Construcción de 2.030 metros de línea de baja tensión (0,230-0,400 KV).
4. Construcción de 13 cruce de calle en baja tensión.
5. Control, verificación y vinculación de la red de media tensión al sistema de distribución.
6. Control, verificación, calibración y puesta en servicio de la red en baja tensión.